



ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION RECTORAL N° 0147-R-2026
(Piura, 17 de febrero del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material en la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0147-R-2026, específicamente en la omisión del pronunciamiento contenido en el Informe Legal N° 191-2026-OCAJ-UNP; resulta necesario proceder a su rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la eficacia, precisión y seguridad jurídica del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...) "Que, mediante el Informe Legal N° 191-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.2026,"

DEBE DECIR:

(...)

"Que, mediante el Informe Legal N° 191-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente lo siguiente: Estando a lo AUTORIZADO por el Titular del Pliego mediante Oficio N° 296-2026-OCAJ-UNP; así como a lo informado por la Especialista del Área de Servicio Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Social N° 009-SER.SOC-URH-UNP-26 y la cobertura presupuestaria señalada por el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N°0117-2026-UP-OPYPTO-UNP además del marco legal detallado en la presente; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA: a) Que, considero se declare Procedente el APOYO ECONOMICO POR SALUD en beneficio de la servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, MONICA MARCELA GARCIA FLORES; por el monto ascendente a dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00); ello en merito a las consideraciones expuestas en la presente. b) Por tal motivo, se debe emitir la resolución correspondiente.";

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, URH, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (MONICA MARCELA GARCIA FLORES), ARCHIVO
6 Copias/VAGV/xch



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)